

22)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2017 -01133-00.

Atendiendo la solicitud que precede, obrante de Fl 207 a 220 del cuaderno principal, se agrega a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

03 de octubre del 2023

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Señores:

OCT 3*23AM11:58 058743

Juzgado cuarenta y seis civil de oralidad Bogotá D. C

Asunto referencia ejecutivo singular 1100140030462017-01133-00

Buen día, mi nombre es Juan Pulido Sandoval c.c 79265772 de Bogotá...

Les comento que estaba laborando en Royal seguridad Ltda. y al llegar un descuento por parte de ustedes la Empresa me solicitó pasar mi renuncia ya que ellos NO quieren problemas judiciales... Además, No sé por qué razón me hacen ese descuento si

Nunca fui informado ni creo tener lazos con espacio internacional...

Los nombres que aparecen ahí es de un hermano y la otra persona No sé quién es?

Acudo a ustedes por ser persona de 61 años y en estos momentos sin trabajo y con la responsabilidad de criar a tres nietos que me entregaron del ICBF referenciasim#14581431 (dejó copia) A hoy fecha no me solucionan nada en esa empresa y donde habitamos nos pidieron el favor de desocupar por atrasados en el pagó.

Agradezco su atención y apoyo para con mi persona.

Además de contar con él duelo de la muerte(homicidio) de mi hija KARENN PAOLA PULIDO CAICEDO Q. E. P. D... También dejo copia de ello... Y copias de la coacion para renunciar al trabajo.

Atte. :

Juan Pulido Sandoval c.c 79265772 de Bogotá.

Correo electrónico:

Juan. pulido. 62@hotmail. Com



tel. Nacional 01 800 052 017 - 00 25 195 9 65
tel. (01) 473300 - 01 800 111 319 - correo@icbf.gov.co
Min. Transporte Línea 4108 00000 - 01 20052011
Min. The Post Mail/letras Express 00 1807 45 0200011

Remitente

ajio

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Calle 100 No. 133-135
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: BOGOTÁ D.C.
Ejemplar: PC01085205600

JUAN SANDOVAL
77 A 88, 61
D.C.
91
29/08

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedula De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Engativá



BOGOTÁ D.C.

22 JUL. 2019

006049

JUAN ANSELMO PULIDO SANDOVAL
Cr 87 A No. 88 - 61
Bogotá, D.C.

Ref: Nuestro sim No. 14581431

Atento saludo.

Atendiendo su petición referida, me permito remitir en ocho (8) folios, copia de la resolución de 13 de marzo de 2018 rad. 000169 donde se modificó la medida de restablecimiento de derechos a favor de NNA DILAN ALEXANDER PULIDO CAICEDO - JOSTIN DUBAN PULIDO CAICEDO de su ubicación institucional a su reintegro a su medio familiar a cargo del señor JUAN ANSELMO PULIDO SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.265.772 expedida en Bogotá, en calidad de abuelo materno.

Atentamente,

MARIA CONSUELO GONZALEZ MOLINA
Defensora de Familia

Anexo. 8 folios

Copia: Consecutivo
Elaboró: Ma. Consuelo G.
22/7/2019



BOLETA DE EGRESO

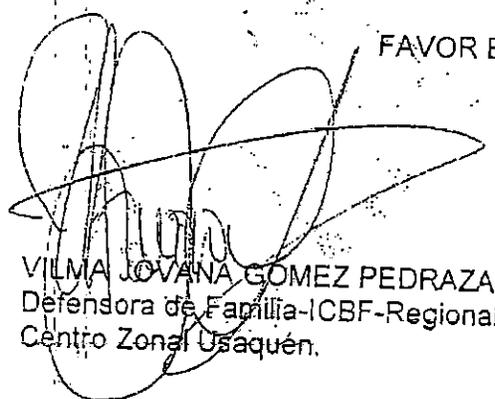
FECHA: 13 de marzo de 2018

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOMBRE DEL NNA: DILAN ALEXANDER PULIDO CAICEDO HA: 1019103785-2017
SIM: 14342740
NNA: JOSTIN DUVAN PULIDO CAICEDO HA: 1019103787-2017
SIM: 14344817

INSTITUCIÓN: FUNDACIÓN HOGAR SAN MAURICIO

OBSERVACION: REINTEGRO A MEDIO FAMILIAR CON ABUELO
MATERNO SR. JUAN PULIDO
FAVOR ENTREGAR DOCUMENTACION RESPECTIVA



VILMA JOVANA GOMEZ PEDRAZA
Defensora de Familia-ICBF-Regional Bogotá
Centro Zonal Usaquén.

15232336

REGISTRO DE NACIMIENTO

90 03 04 59813

1) Oficina (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	2) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	3) Código
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)	BOGOTA	9865

SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
PULIDO	CAICEDO	KARENN PAOLA
9) Masculino o Femenino	10) <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11) Día
FEMENINO		04
		12) Mes
		MARZO
		13) Año
		1990
14) País	15) Departamento, Int. o Com.	16) Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18) Hora
CLINICA SAN PEDRO CLAVER DE BOGOTA	4.10PM
19) Documento presentarlo - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	DR. SANCHEZ
	21) No. licencia
	3540
22) Apellidos (de soltero)	23) Nombres
CAICEDO CORREA	MARTA YANETH
	24) Edad actual
	20
25) Identificación (clase y número)	26) Nacionalidad
CC # 52. 550. 541 DE ENGATIVA	COLOMBIANA
	27) Profesión u oficio
	HOGAR
28) Apellidos	29) Nombres
PULIDO SANDOVAL	JUAN ANSELMO
	30) Edad actual
	27
31) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad
CC # 79. 265. 772 DE BOGOTA	COLOMBIANA
	33) Profesión u oficio
	VENTAS

34) Identificación (clase y número)
CC # 79. 265. 772 DE BOGOTA
36) Dirección postal y municipio
DIAG 46A SUR # 76-96
38) Identificación (clase y número)
39) Domicilio (Municipio)
40) Identificación (clase y número)
41) Domicilio (Municipio)
42) Fecha en que se sienta este registro
5 ABRIL 1990

35) Firma (autógrafa)
<i>Juan Anselmo Pulido Sandoval</i>
37) Nombre:
JUAN ANSELMO PULIDO SANDOVAL
39) Firma (autógrafa)
41) Nombre:
43) Firma (autógrafa)
45) Notario
NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA
Registro Civil
<i>Waldo Arango</i>
47) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que le quense por el registro
FOUNDA DANE P10 - 0 VI/97



OFICIO 20520-01-02-30-0048

La Plata, Huila, 06 de marzo de 2023

Señores
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
La Plata, Huila.

Asunto:	ENVIO NC 413966000594202200433
Delito:	HOMICIDIO
Víctima:	KARENN PAOLA PULIDO CAICEDO

Comendidamente me permito solicitarles, que una vez se realice la respectiva NECROPSIA, y lo estudios correspondientes, sea entregado el cuerpo de quien en vida se llamó KARENN PAOLA PULIDO CAICEDO, identificada con la C.C 1.014.211.997 de Bogotá D.C., a su padre el señor JUAN ANSELMO PULIDO SANDOVAL, identificado con la C.C. 79.265.772 de Bogotá D.C.

Atentamente,

PATRICIA POLANIA LOSADA
Fiscal 30 Seccional



LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **JUAN PULIDO SANDOVAL** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 79.265.772 de Bogotá, Quien laboró en nuestra compañía desde el 23 de Septiembre del 2021 hasta el 28 de Agosto 2023. Desempeñó el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, con una asignación mensual de un salario mínimo legal vigente, más prestaciones de ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).

Atentamente,

LUZ AMPARO CORDOBA R.
Talento Humano





Bogotá, Agosto 28 del 2023

SEÑOR(A)
 JUAN PULIDO SANDOVAL
 CC. 79.265.772 de Bogotá
 Cargo: Guarda de Seguridad

Referencia: Aceptación de renuncia

Nos permitimos dar respuesta a su comunicación de fecha 28 de Agosto del 2023, donde nos manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato de trabajo que tenía celebrado con esta compañía, al respeto le informamos que ha sido aceptada y surte efecto a partir del día 28 de Agosto 2023 siendo su ultimo día laborado.

Actuando de acuerdo a la vigente legislación laboral, le solicitamos que haga entrega de sus elementos asignados para el desempeño de sus funciones.

Le agradecemos por el tiempo que laboro con nosotros, solo nos queda la satisfacción de la experiencia y conocimiento que adquirió con nuestra compañía le deseamos éxitos en sus nuevas expectativas laborales.

La presente certificación se expide del interesado a los veintiocho días (28) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintitrés (2023).

Atentamente,

LUZ AMPARO CORDOBA R.
 Jefe de Talento Humano
 ROYAL SEGURIDAD LTDA
 NIT. 860.534.033-5



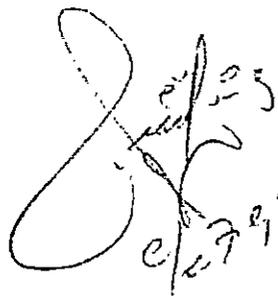
28 Agosto 2023

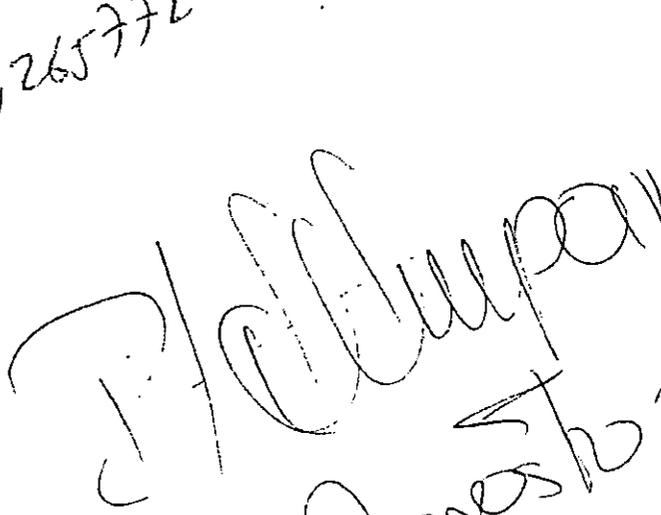
216

Señores ROYAL SEGURIDAD LTDA

ASUNTO: RENUNCIA

DESEANDOLOS BUENAS TARDES Y DANDOLOS MIL
 GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD DADA PARA COMETER
 Y PRESARLES LA RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO
 DE GUARDA DE SEGURIDAD EN SU EMPRESA, Y
 DEJANDO PENDIENTE EL PAGO DE MIS GASTOS EXSEGUROS
 POR LA FUGA DE MI HORA Y DEJANDO LA DOCUMENTACION
 REQUERIDA ACOGIDO A LA LEY 55 DEL CARGO SUSTANCIA DE FUGA
 COORDINAMENTE UN SEGURO DE JUAN PULIDO SANDOVAL
 C.C 79265772 DE BTA Y CELULAR 3144905574


 e/79265772 BTA


 Agosto 28/2023

Bogotá 07 de julio de 2023

28 AGOSTO - 2023

Señores: Royal Seguridad LTDA Nit 860534033

Señor Luis Fernando Ocaña Montufar

Asunto: Carta de renuncia.

Mi nombre es Juan Anselmo Pulido Sandoval, C.C 79265772, guarda de la empresa; Laborando desde el 21 de septiembre de 2021, paso a comentarle lo siguiente que esta sucediendo con la empresa y como ultimo recurso RENUNCIO, por los hechos mencionados a continuación:

1. El no pago puntual del sueldo
2. El no pago puntual de parafiscales (Eps, pensión, cesantías, exequiales, etc)
3. El acoso laboral (ignorar totalmente al guarda, hoy dia traslado a diferentes puntos; afectando mi vida familiar, personal y laboral)
4. La falta de dotación en uniformes conforme lo manda la ley.
5. La falta de disponibilidad de guardas relevantes
6. Falta de un departamento de recursos humanos
7. La falta de entrega de comprobantes o desprendibles de pago y cartas de referencia laboral
8. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO CON MI DERECHO DE PETICION DE DICHOS TEMAS
9. La no otorgación de mis vacaciones en tiempo o dinero (pasandoles cartas pidiendo las mismas)
10. La no afiliación a la caja de compensación familiar habiendo entregado papeles en 2 ocasiones
11. Falta del pago exequial adeudado por gastos que me toco incurrir a la irresponsabilidad de ustedes y no pagarlo.
12. Acogiéndome a la ley, en el articulo 65 del código sustancial del trabajo colombiano

Quedo atento pues soy agradecido porque me dieron la oportunidad de trabajar, pero en lugar de mejorar en los pagos mes a mes es lo contrario y uno vive muy estresado.

Atentamente: Juan Anselmo Pulido Sandoval

CC: 79265772

Celular: 3144905574

Correo: juan.pulido.62@hotmail.com

NO ME LA ACEPTAN POR TENER PUNTOS QUE TOCAN A LA EMPRESA ROYAL.

28 AGOSTO DEL 2023

POR COACCIÓN ME FUI HACIENDO UNA NUEVA RENUNCIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
 Correo electrónico: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 02015
 Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022

Señor
 Gerente y/o Pagador
 ROYAL SEGURIDAD LTDA.
 Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 1100140020462017- 01133-00
 DEMANDANTE: SPAZIO INTERNACIONAL S.A.S NIT. 900.499.268-3
 DEMANDADOS: JUAN ANSELMO PULIDO SANDOVAL C.C. No. 79.265.772.
 MARIA GILMA PARADA RODRIGUEZ C.C. No. 35.512.854 Y
 SALOMÓN PULIDO SANDOVAL

Comedidamente le informo que este Despacho Judicial mediante proveído del veinte (20) de octubre dos mil veintidós (2022), decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos que devengue el demandado **JUAN ANSELMO PULIDO SANDOVAL C.C. No. 79.265.772** dentro de la citada entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 2'000.000,00 m/cte.

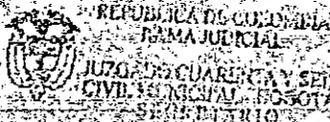
En consecuencia, sirvanse proceder de conformidad y efectuar las respectivas retenciones y consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia (Código del juzgado 110012041046).

Se le previene respecto a que el incumplimiento a lo ordenado, acarreará las sanciones que dispone el artículo 593, numeral 9° del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.265.772**

PULIDO SANDOVAL

APELLIDOS

JUAN ANSELMO

NOMBRES

Juan Anselmo Pulido Sandoval
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1962**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-ABR-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01075062-M-0079265772-20190514

0065334112A-1

9908038911

COLOMBIA DE ESTADOCIVIL

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2017 -01133-00.

Atendiendo la solicitud que precede, requiérase a través de oficio a ROYAL SEGURIDAD LTDA, para que en el término de cinco (5), indique el trámite dado al oficio No. 2015 del 9 de abril de 2022.

En atención al informe de los títulos existentes solicitados por la parte actora, se agrega a los autos y se pone en conocimiento para los fines que estimen pertinentes.

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5° de lo ordenado en el auto del 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELECER OCHOA ROJAS
Juez

APB



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Usuario: YAMILE RINCON HERNANDEZ

Datos del Título

Número Título: 400100008998210

Número Proceso: 11001400304620170113300

Fecha Elaboración: 29/08/2023

Fecha Pago: NO APLICA

Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN

Cuenta Judicial: 110012041046

Concepto: DEPÓSITOS JUDICIALES

Valor: \$ 247.850,00

Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO

Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN

Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN

Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN

Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN

Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN

Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN

Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN

Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

Número Identificación Demandante: 9004992683

Nombres Demandante: SPAZIO INTERNACIONAL

Apellidos Demandante: SAS

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación Demandado: 79265772

Nombres Demandado: JUAN ANSEIMO

Apellidos Demandado: PULIDO SANDOVAL

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN

Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN

Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN

Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN

No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

Número Identificación Consignante: 8605340335

Nombres Consignante: ROYAL SEGURIDAD LTDA

Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01027-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone:

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dbaaee5fe602c848beb4effa740e2614174141d61030c90bb231d0e11f5c50**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01031-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone:

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APB

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b7fc4df1711e4b08704ba5bdb4d98fb4e3011152272f1e9c24bbefb9e2d7c2**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01035-00.

Como quiera que la anterior demanda fue debidamente subsanada y la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **JMT-692** de propiedad de la demandada: STHEFANIA MARTINEZ HERRERA, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.; Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418a2b72ba7f48cbe978f8d530d5979c41c6e9101a2e56ad619fc62d0f26ab7d**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01043-00.

Como quiera que la anterior demanda fue debidamente subsanada y con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de NIDIA JOHANA BONILLA OJEDA, para que en el término legal de cinco días le pague a GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.:

POR EL PAGARÉ No. 05228000022820001408

1. La suma de **\$ 47.921.000,00.**, por concepto del del capital contenido en el pagaré base de la acción más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 2 de septiembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. –

Se reconoce al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be62b12f63084390c3d9cb59eaf8f3052e5ce771bb57bdb6b1b94d9c051f8f8**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462023-01106-00.

Como quiera que la anterior demanda, reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. para que en el término legal de cinco días le pague a INGENIERIA EN CONTROL DE PLAGAS S.A.S.

1. La suma de **\$33.986.400,00** por concepto del capital insoluto contenido en la Factura No. FE-57, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 17 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$19.456.500,00** por concepto del capital insoluto contenido en la Factura No. FE-58, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 17 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$33.141.500,00** por concepto del capital insoluto contenido en la Factura No. FE-59, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 17 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de **\$11.578.700,00** por concepto del capital insoluto contenido en la Factura No. FE-60, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 17 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de **\$31.903.900,00** por concepto del capital insoluto contenido en la Factura No. FE-61, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 12 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de **\$23.657.200,00** por concepto del capital insoluto contenido en la Factura No. FE-61, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde

el 12 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado CARLOS ARTURO SANCHEZ SANDOVAL, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa95b6d0c5b70289bfbc912b0c51fa052eddc5a360e895225cf6622d64191c**

Documento generado en 21/11/2023 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01108-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR cuantía en contra de ANDRES FELIPE OVALLE AGUDELO, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE OCCIDENTE S.A.:

PAGARÉ No. 3U569661

1. La suma de **\$ 117.655.200,00** correspondientes al valor del capital de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 7 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$ 8.591.553,00**, por concepto de intereses de plazo, dejados de pagar y contenidos en el pagaré aportado como base de acción.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dc846e76692f7211e9e96e9a95a3abc6500a20d27ec33d68898e04ea48de7a**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01110-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Adecúese las pretensiones tercera y cuarta de la demanda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art 82 del C.G.P, incorporándolas en acápite separado.
2. Alléguese nuevo escrito de demanda debidamente integrada, corrigiendo las deficiencias anotadas en el presente auto.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5531f7a01569752ca4c6f0a939e6c75f45ffec89f5289db4b33fc614e1efb6ac**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01114-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para notificaciones de los demás herederos relacionados en la demanda (inciso segundo del Art. 8 Ley 2213 de 2022).
2. Aporte la documental descrita en el acápite denominado “solicitud especial pruebas”
3. Alléguese nuevo escrito de demanda debidamente integrada, corrigiendo las deficiencias anotadas en el presente auto.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ce9ff8a58bea5bea0b263155358b2f6e476e137600d63713416ca2c879494d**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01116-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR cuantía en contra de DORIS ROCIO CONTRERAS SARMIENTO, para que en el término legal de cinco días le pague a ITAÚ CORPBANCA S.A.:

1. La suma de **\$ 123.854.725,23** correspondientes al valor del capital de la obligación contenida en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 6 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones.

Se reconoce al abogado JOSE IVAN SUEREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaeaf7b4e26e2dc2b21abdca350ed252252d74d0d867c6f7a02a4e34ebc47ef8**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01120-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. APÓRTESE el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida, donde conste la inscripción de la prenda a favor de Banco Caja Social S.A., con una fecha no superior a un mes de expedición.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c533505f30e50aa1f5907dc2794da22a48f785c3b5c642943c88b92081ce240d**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01124-00.

En atención a la demanda incoada, estima el despacho que debe NEGARSE el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado como base de la acción no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., en cuanto a su claridad y exigibilidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que la obligación no aparece de manera clara y expresa en el documento (Pagare Nro. 3U566163) el valor adeudado, y que es pretendido por concepto de capital e intereses, los cuales no concuerdan con lo estipulado en el título aportado como base para la ejecución.

En consecuencia, sin necesidad de desglose devuélvase los anexos de la demanda a quien los aportó y posteriormente proceda con su archivo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94bebfdc0095b8e1a869e404951d7b69f69e5e9987c22c43767150a7c7cd350**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01127-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Apórtese la documental denominada «*Constancia de incumplimiento del Acta de Conciliación en Equidad*», sin tachones o enmendaduras preferiblemente en formato PDF legible para su lectura, toda vez que los documentos adosados no son nítidos (num. 3º art. 84 CGP)

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7262e7c3ad398472ea476a0568f2295381baf7799198da81c0b41bf80be269e0**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01129-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. APÓRTESE el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida, donde conste la inscripción de la prenda a favor de FINANZAUTO S.A., con una fecha no superior a un mes de expedición.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccf8970772eac309b77d0c60b0a75b0a1bdb1b815f670bbf5a028853dc3217a**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01131-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvencción para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. APÓRTESE el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida, donde conste la inscripción de la prenda a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., con una fecha no superior a un mes de expedición.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0355a4ca7ff9a6c33fb5796e815abe5b2c8ab81ba9edca2c6512e62982163247**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01133-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Apórtese la documental denominada «*Escritura Publica 15296 de la notaria 29 de Bogotá*», en formato PDF legible para su lectura, como dispone el numeral. 5° artículo. 84 CGP.
2. Acredite mediante documento legal idóneo que quien efectuó el endoso (fl. 6 c.p.), posee la facultad de endosar a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A.. (art. 663 Cód. Com)
3. ALLÉGUESE poder para incoar la acción que cumpla con los requisitos previstos en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P. y si es que, éste fue conferido mediante mensaje de datos conforme al numeral 1 del artículo 5° de la ley 2213, ACREDÍTESE que fue remitido y/o otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357978cd521ad26f5433f757d8507118df0bf0c897d321f2c9438116ea1f0d3e**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado No. 151 del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003046-2023-01135-00.

INADMITASE la presente demanda en reconvenición para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Alléguese constancia de que la escritura pública constitutiva de garantía real es primera copia que presta mérito ejecutivo.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b67572151b87cd13a5e862c6a5a9c1185574d0ecdcb0b00d3639f06f03834ee**

Documento generado en 21/11/2023 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>